



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2022-MDY

Yura, 7 de julio del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de julio del 2022, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE YURA Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

Artículo 1°. - **APROBAR** la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Yura, (CDJ- YURA).

Artículo 2°. - **APROBAR** el reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Yura, el mismo que consta de 33 artículos y 2 disposiciones finales, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°. - **FACULTAR** al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o aclaratorias necesarias, para el cumplimiento de la presente ordenanza y su reglamento.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** al pleno del consejo distrital de la juventud de yura la elaboración y aprobación de su estatuto en un plazo máximo de noventa (90) días calendario de su instalación.

Artículo 5°. - **DEROGAR** la ordenanza municipal N° 021-2019-MDY y cualquier otra norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Nestor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2°.- Finalidad

Artículo 3°.- Ámbito

Artículo 4°.- Alcance

Artículo 5°.- Base Legal

Artículo 6°.- Principios del Consejo Distrital de Santa Rita de Siguan

TÍTULO II

DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7°.- Definición

Artículo 8°.- Funciones

Artículo 9°.- Composición

CAPÍTULO II

DEL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

Artículo 10°.- El Pleno del CDJ YURA

Artículo 11°.- Composición del Pleno

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE YURA

Artículo 12°.- El Secretario General del CDJ YURA

Artículo 13°.- Funciones del Secretario General

Artículo 14°.- El Subsecretario General del CDJ YURA.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

Artículo 15°.- El secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura

Artículo 16°.- Funciones del Secretario Técnico

CAPÍTULO V

OTROS CARGOS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 17°.- Otros cargos y grupos de trabajo

TÍTULO III

DEL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE YURA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 18°.- Finalidad del proceso de elección

Artículo 19°.- De los participantes del proceso electoral.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

Artículo 20°.- De las elecciones

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 21°.- El Comité Electoral

Artículo 22°.- Conformación

Artículo 23°.- Funciones y atribuciones

Artículo 24°.- Convocatoria del Comité Electoral

Artículo 25°.- Etapas del proceso electoral

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 26°.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 27°.- Inscripción de electores

Artículo 28°.- Inscripción de lista de candidatos

Artículo 29°.- Tachas

Artículo 30°.- Publicación de candidatos

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 31°.- Etapas del proceso electoral

CAPÍTULO VI

DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32°.- Proclamación

Artículo 33°.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Yura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

SEGUNDA.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente tiene por objeto reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de YURA, en adelante CDJ YURA.

Artículo 2º.- Finalidad

La finalidad es promover el desarrollo humano integral de la juventud yureña, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en la jurisdicción del distrito de YURA

Artículo 4º.- Alcance

La presente ordenanza es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad del Distrito de YURA.

Artículo 5º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,
- Ley del Consejo Nacional de Juventud Ley N° 27802,
- Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783,

Artículo 6º.- Principios del Consejo Distrital de Santa Rita de Siguan

El CDJ YURA se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Equidad.** - Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de YURA a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
- b. **Participación.** - Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo, promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud.
- c. **Igualdad.** - Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de YURA, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

- d. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

TÍTULO II DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7º.- Definición

El CDJ YURA es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito de YURA ante la Municipalidad Distrital de Yura y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles del ámbito distrital.

Artículo 8º.- Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el CDJ YURA tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación de los jóvenes a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito.
3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del distrito.
4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.
5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.
7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del distrito
8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Yura planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.
9. Representar a la juventud de Yura ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud.
11. Elaborar y modificar sus estatutos.
12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.
13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9º.- Composición

El CDJ YURA está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

- El Secretario General.
- EL Subsecretario General.
- El Secretario Técnico.
- Otros cargos y grupos de trabajo.

CAPÍTULO II

DEL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

Artículo 10º.- El Pleno del CDJ YURA

El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por su Secretario General y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 11º.- Composición del Pleno

El Pleno del CDJ YURA está compuesto por el Secretario General, Subsecretario General y cuatro (4) a más jóvenes entre 15 y 29 años de edad, según indiquen en sus estatutos, a quienes se les denomina consejeros y son elegidos democráticamente por los jóvenes del distrito de Yura. Más el secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, sumando en total como mínimo siete (7) miembros del pleno.

Los jóvenes presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en el presente reglamento.

Los cargos del CDJ Yura es ad honorem, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE YURA

Artículo 12º.- El Secretario General del CDJ YURA

El Secretario General, es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de YURA. Es quien encabeza la lista de candidatos propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13º.- Funciones del Secretario General

El Secretario General del CDJ YURA tiene las siguientes funciones:

- a. Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Yura, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación.
- b. Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud.
- c. Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- d. Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- e. Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
☎ 982642081 / 982640935
✉ www.muniyura.gob.pe

- f. Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud.
- g. Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativas pertinentes.

Artículo 14°.- El Subsecretario General del CDJ YURA.

El Subsecretario General asume la representación del CDJ YURA cuando el secretario general esté ausente, se lo encargue o este sea destituido. Forma parte del pleno con voz y voto.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE YURA

Artículo 15°.-El secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Yura

El secretario técnico es designado por la Municipalidad Distrital de Yura a Propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del CDJ Yura.

El secretario técnico formará parte del Pleno, con voz, pero sin voto.

Artículo 16°.- Funciones del Secretario Técnico

El secretario técnico tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- b. Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- c. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud.
- d. Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- e. Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO V

OTROS CARGOS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 17°.-Otros cargos y grupos de trabajo

De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Yura y otras instituciones de acuerdo a la temática.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

TÍTULO III

DEL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE YURA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 18°.- Finalidad del proceso de elección

Mediante el proceso de elección, los jóvenes del distrito de Yura elegirán al Secretario General, Subsecretario General y sus consejeros del CDJ YURA.

Artículo 19°.- De los participantes del proceso electoral.

Son parte del proceso electoral todos los jóvenes entre 15 y 29 años, previamente inscritos en el padrón electoral.

Artículo 20°.- De las elecciones

Las elecciones del pleno de del CDJ YURA será a través de voto secreto, desarrollado en un solo día, en el lugar y forma que establezca el Comité Electoral, ya sea virtual o presencial o ambas. La modalidad de elección será por listas indicando los cargos a ocupar.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 21°.- El Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo y es la máxima instancia del proceso electoral, tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo de todas las etapas del proceso de elección de los miembros del pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Resuelve impugnaciones y establece directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CDJ YURA. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

Artículo 22°.- Conformación

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes; dos (2) miembros propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y un (1) miembro propuesto por la Gerencia de Desarrollo social y económico, quien la preside. El cargo es ad honorem e irrenunciable hasta el final del proceso.

Los miembros del Comité electoral deben ser reconocidos con resolución por La Gerencia de Desarrollo social y económico.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 23°.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- b. Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- c. Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

- d. Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- e. Comunicar a la Municipalidad Distrital de Yura los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.
- f. Coordinar con la Municipalidad Distrital de Yura la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- g. Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.
- h. Solicitar la asistencia técnica de la ONPE de ser necesario.

Artículo 24°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la ordenanza y el reglamento del CDJ YURA, La Municipalidad Distrital de Yura convoca la conformación del Comité Electoral.

Para el caso de renovación del órgano de dirección, el Secretario General del CDJ YURA saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 25°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

1. Convocatoria de elecciones.
2. Periodo de difusión y sensibilización.
3. Periodo de inscripción de electores.
4. Proceso de exclusión y/o depuración de electores que no cumplen requisitos establecidos
5. Publicación de padrón definitivo.
6. Inscripción de listas de candidatos
7. Publicación provisional de listas de candidatos
8. Presentación de tachas
9. Resolución de tachas
10. Publicación final de lista de candidatos
11. Jornada electoral
12. Proclamación y publicación de resultados.
13. Reconocimiento y juramentación de la lista ganadora.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 26°.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Oficina General de secretaría general a través de Imagen Institucional, la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yura, del Cronograma de las Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, donde se debe establecer las fechas, requisitos y demás que transparenten y facilite el proceso eleccionario.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 27°.- Inscripción de electores

Los jóvenes que deseen votar para elegir al pleno del CDJ YURA deben inscribirse de forma personal cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Tener entre 15 y 29 años de edad.
- b. Presentar LA FICHA DE INSCRIPCIÓN de forma presencial o virtual en el lugar que establezca el Comité Electoral.
- c. Presentar copia y/o escaneado de DNI.
- d. En caso de no contar con DNI del Distrito de Yura, deberá acreditar la residencia mínima de 2 años en el Distrito de Yura con documento idóneo (recibo de luz, agua, contrato de arrendamiento o declaración jurada).

Artículo 28°.- Inscripción de lista de candidatos

La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Yura, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Todos quienes integran la lista deben estar inscritos en el padrón electoral.
- b. Presentar la Lista indicando los cargos de cada candidato, nombre de la agrupación y símbolo.
- c. Presentar hoja de vida de cada candidato.
- d. La lista debe cumplir con lo siguiente:
 - Contar con paridad y alternancia de género, es decir las listas deben estar integradas por el 50 % de hombres y el 50 % de mujeres, ubicados en forma intercalada: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.
 - La lista debe tener al menos un representante de Yura Tradicional.
 - Contar como mínimo con dos representantes de instituciones educativas de nivel secundario o instituciones superiores (privadas o públicas).
 - No debe repetirse representantes de un solo asentamiento humano, pueblo u asociación, a excepción de Ciudad de Dios que puede tener hasta 3 representantes.
- e. Otros requisitos que el Comité Electoral podría establecer.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 29°.- Tachas

Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimarán las tachas.

El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

Artículo 30°.- Publicación de candidatos

Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Yura.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 31°.- Etapas del proceso electoral

El proceso electoral para la conformación de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud

1. **Elección de miembros de mesa.** – El Comité Electoral elegirá a tres jóvenes que se encuentren dentro del padrón electoral para que hagan de miembros de mesa. Para lo cual utilizarán la modalidad de sorteo u otra modalidad que considere conveniente.
2. **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares.** - Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.
3. **Votación.** - Para la votación, los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad. Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia.
4. **Escrutinio.** - Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:
 - Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
 - Relación de listas de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
 - Firma de los miembros de mesa y del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes.

La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple.

CAPÍTULO VI

DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32°.- Proclamación

Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales.

El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadores que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, se realizará un sorteo con la presencia de la lista de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 33°.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Yura.

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá a los miembros del CDJ YURA.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 *Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico*

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -En esta primera elección se elegirá el número mínimo de miembros que establece el artículo 11° del presente reglamento, en adelante será de acuerdo a lo que se establezca en el estatuto del CDJ YURA.

SEGUNDA. - Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estipuladas en el estatuto que apruebe el pleno del Consejo Distrital de Juventud del Distrito de Yura.

